



La Junta de Gobierno Local en sesión del día 6 de noviembre de 2018, con la advertencia a que hace referencia el artículo 206 del ROF, adoptó entre otros lo siguiente acuerdo:

Las entidades del municipio (AMPAS y centros de esparcimiento) organizan casales de verano con una oferta dirigida a todos los niños de Rubí, con un proyecto educativo y lúdico y con respecto a la normativa que resulta de aplicación en las actividades de educación en el ocio.

El Ayuntamiento de Rubí considera que realizan una actividad de utilidad pública y de interés social, por este motivo colabora en su realización, cediendo el uso de los centros educativos escolares y a través de una aportación económica que se sujeta a la realización de la actividad.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión del 1 de junio del 2017 aprobó las Bases reguladoras de las subvenciones específicas para el otorgamiento de subvenciones para la organización de Casales de verano para niños de 3 a 12 años en centros educativos de educación infantil y primaria de titularidad pública a la ciudad de Rubí. Las mencionadas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2017 y se expusieron en el tablón de anuncios de la Corporación.

Esta convocatoria se ampara en la Ficha anejo número 10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de Pleno en fecha 25 de febrero de 2016 para la línea de subvención "Facilitar el acceso de los niños a Casales de Verano".

Dado que hay consignación presupuestaria a la aplicación 3Uno059.2313. 48011. Y que la Ficha 10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Ayuntamiento de Rubí ampara esta línea de subvención.

Visto las bases reguladoras de "Subvenciones para la organización de casales de verano para niños y niñas a la ciudad de Rubí. De acuerdo con la base 9 el procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará a trabas de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, así como a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Vista la propuesta de la regidora del área de Servicios a las Personas de fecha 15 de octubre de 2018 y del informe técnico de fecha 09 de octubre de 2018, que constan al expediente.

Vistas las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de la Alcaldía núm. 2015002290, de 25 de junio de 2015, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de julio de 2015, y modificado por el Decreto de la Alcaldía núm. 2015002417, de 15 de julio de 2015, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de agosto de 2015.



**Ajuntament
de Rubí**

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia, de las subvenciones para la organización de casales de verano para niños y niñas a la ciudad de Rubí el julio del 2018.

Segundo.- Por lo demás, esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

DISPOSICIÓN QUE APROBÓ LAS BASES

Las “Bases reguladoras de las subvenciones específicas para el otorgamiento de subvenciones para la organización de Casales de verano para niños de 3 a 12 años en la ciudad de Rubí” fueron aprobadas por el Pleno de la corporación, en sesión del 1 de junio del 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2017.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3Uno059. 2313.ª48011

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención se prevén en las Bases primera, segunda y tercera que regulan la presente convocatoria.

EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA

A efectos de esta convocatoria, el periodo de la actividad subvencionable será, el comprendido entre el 2 y 27 de julio de 2018, ambos incluidos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIOS

Se recogen en la base cuarta de las que regulan la presente convocatoria y se acreditarán con la documentación que se indica en su punto 2 del siguiente apartado.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.
2. Documentación que habrá que adjuntar:
 - a) *Fotocopia del NIF de la entidad.*
 - b) *Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con el que lo hace presentando la fotocopia del DNI o NIF del representante y del documento que acredite la representación.*
 - c) *Certificado de Registre de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya sobre los órganos de administración que constan inscritos y los cargos vigentes.*

Expedient:62/2018/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 11777131677413455705 a <https://seu.rubi.cat>

d) *Declaraciones responsables (según modelo a facilitar por el Ayuntamiento):*

- i. *Que todos los datos que consten en la solicitud y en los documentos que los acompañan son ciertos.*
- ii. Que el/la solicitante cumple la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, y la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- iii. Que el/la solicitante no ha solicitado ni prevé solicitar ayudas o subvenciones para la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas. En el supuesto de que si haya solicitado y/u obtenido, detalle de los datos de la/se subvención/nes y adjunta las bases reguladoras y/o la resolución del otorgamiento correspondiente.
- iv. Que el/la solicitante se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de Rubí, en el momento de la justificación de la subvención que se otorgue, la obtención otras ayudas o subvenciones para la misma actividad
- v. Que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Proyecto de la actividad a subvencionar que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de las actividades objeto de la subvención, y que incorpore un resumen de la inscripción de los participantes, por semanas y por grupos de edad, indicando las cuotas satisfechas por las familias y los descuentos aplicados en caso de que se encuentren en situaciones familiares o personales especiales.

f) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad por la cual se solicita subvención con indicación del importe que se solicita. El presupuesto se referirá exclusivamente a las actividades subvencionadas sin que consten las actividades que se organicen de manera complementaria.

g) Los datos bancarios de la entidad para efectuar el pago del importe de la subvención en caso de ser concedida.

h) Documentación acreditativa de la contratación del seguro de responsabilidad civil que haya cubierto los riesgos de la actividad subvencionada durante todo su periodo de ejecución.

No habrá que aportar documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento de Rubí siempre que la solicitud se haga constar la fecha y la dependencia o servicio en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y se tendrá que hacer constar mediante una declaración responsable que la Información contenida en la documentación continúa siendo cierta. Ante la imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA DISTRIBUIR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES ENTRE LOS SOLICITANTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

• Fecha máxima de las inscripciones de los niños a Casales:

Las inscripciones se tendrán que haber realizado entre los días 22 de mayo y 1 de junio del 2018, ambos incluidos.

• Importe máximo del precio semanal de las actividades subvencionables:

El importe máximo cobrado por las actividades subvencionables es de 45,00 € por semana y niño.

• Importe semanal fijo que se asignará para cada niño inscrito:

El importe semanal fijo que se asigna por cada niño inscrito es de 10,00 € por semana

Expedient:62/2018/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 11777131677413455705 a <https://seu.rubi.cat>



Ajuntament de Rubí

• Situaciones familiares o personales especiales:

Tener un hermano inscrito al mismo casal durante la misma semana

Ser miembro de una familia numerosa y/o monoparental

• Importe máximo del precio semanal de las actividades subvencionadas en estas situaciones:

El importe máximo cobrado por los niños que se encuentren en alguna de la situación personal o familiar determinada es de 38,25 € por semana.

• Importe adicional a asignar para cada niño que se encuentre en alguna de estas situaciones:

El importe semanal adicional que se asignará para cada niño inscrito que se encuentre en alguna de las situaciones familiares o personales especiales es de 6.75 € por semana.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- El Órgano instructor será la técnica adscrita en el Programa de Infancia, la Sra. Gabriella Orefice
- El Órgano asesor colegiado estará formado por:

1. El director del área de Servicios a las Personas, el Sr. Carles Alastuey Sagarra. Lo podrá sustituir la Coordinadora del Ámbito de Políticas de Ciudadanía, la Sra. Rosa González

2. La Coordinadora del Ámbito de Políticas de Ciudadanía, la Sra. Rosa González. La podrá sustituir la Sra. Ariadna Caveró Cayuelas, ninguno del servicio de Educación.

3. La ninguno del servicio de Educación, Sra. Ariadna Caveró Cayuelas. La podrá sustituir un/a técnico/a de el área de Servicios a las Personas.

- El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OFICINA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábidosos a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

a) Del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

b) Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volverlas a presentar dentro del plazo.

Las solicitudes se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento de Rubí, ubicado a las Oficinas de Atención al Ciudadano – OAC- (consultar direcciones y horarios en el web municipal www.rubi.cat).

FECHA MÁXIMA DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación el 28 de febrero del 2019. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La notificación de la resolución se practicará mediante publicación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Expedient:62/2018/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 11777131677413455705 a <https://seu.rubi.cat>

FORMA DE PAGO

El pago del 100% de las subvenciones que se otorguen se podrá hacer de manera anticipada a la justificación y no será necesario constituir garantía, dado que las actividades subvencionables, a la fecha de esta convocatoria, ya se han realizado y no resulta necesario asegurar su ejecución.

Tercero.- Aprobar el gasto e imputarla a la partida 3Uno059. 2313. ^a48011 por un importe máximo de 40.000,00 €.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920180007925.

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria intermediado publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro a la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones.

Ana Maria Martínez Martínez

NICOLAS LOPEZ AZNAR